

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 496**

### **Aprueba convenio de prestación de servicios entre Universidad Central de Chile y DEMRE**

**Santiago, 19 de abril de 2022**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación; os D.U. Nos 4632 de 1999 y 1932 de 2015, y la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (“DEMRE”) dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, junto a otras universidades, se adjudicó el proyecto FONDEF ID19I10050 “Evaluación diagnóstica inicial en pedagogía: construcción colaborativa de instrumentos para una mejor formación docente” que tenía como principal objetivo generar colaborativamente instrumentos de evaluación diagnóstica inicial para carreras de pedagogía en enseñanza básica, que evalúen habilidades esenciales del buen desempeño profesional docente, a fin de mejorar los procesos formativos conducentes al logro de los perfiles de egreso de las instituciones formadoras y que cumplan estándares técnicos de calidad en medición.
2. Que el DEMRE considera muy importante mantener la colaboración entre las Universidades asociadas y convocar a nuevas instituciones, con el objetivo de instalar capacidades distribuidas que permitan continuar con la elaboración de ítems y analizando resultados sistemáticamente, de tal forma que se trabaje continuamente en desarrollar pruebas diagnósticas que contribuyan a fortalecer la formación de profesores. En este marco, se realizó una aplicación piloto durante el año 2021, y dado el interés y alcance de estas se desarrollará una aplicación de las pruebas construidas en el marco del proyecto FONDEF durante el año 2022, a la que hace referencia el presente convenio.
3. Que la Universidad Central de Chile (UCEN), es una universidad privada, que mostro interés en esta aplicación, por la necesidad de contar con el servicio de aplicación de pruebas de diagnóstico para alumnos de la carrera de pedagogía.
4. Que, el DEMRE actuará como prestador del servicio requerido por la UCEN de acuerdo a su destacada experticia y conocimiento de la materia.
5. Que la prestación de servicios a la UCEN se realizará a través de la aplicación de dos pruebas de diagnóstico a los alumnos de primer año de la carrera de pedagogía de UCEN, en los términos y plazos establecidos en el respectivo convenio.

## **RESUELVO:**

**Artículo único:** Apruébese el convenio de prestación de servicios entre la Universidad Central de Chile y Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (“DEMRE”) de la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

### **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

**Y**

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y REGISTRO EDUCACIONAL**

**DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, con fecha 28 de marzo 2022, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, RUT N°70.995.200-5, representada en este acto por su Rector don **SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN**, cédula de identidad N°6.499.284-8, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Toesca N°1783, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “**UCEN**”, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional, representado por su Directora, doña **MARÍA LEONOR VARAS SCHEUCH**, cédula de identidad N°5.955.319-4, ambas domiciliadas para estos efectos en José Pedro Alessandri N°685, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante “**DEMRE**”, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

El **DEMRE** de la **Universidad de Chile** se adjudicó el proyecto FONDEF ID19I10050 “Evaluación diagnóstica inicial en pedagogía: construcción colaborativa de instrumentos para una mejor formación docente” (en adelante como tal o como “el proyecto FONDEF”, indistintamente) en el concurso IDeA I+D 2019 del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), siendo la **Universidad de Chile** la entidad beneficiaria y las Universidades de Concepción, de O’Higgins y de Santiago de Chile entidades asociadas. Su objetivo fue generar colaborativamente un conjunto de instrumentos de evaluación diagnóstica inicial para carreras de pedagogía en enseñanza básica, que evalúen habilidades esenciales del buen desempeño profesional docente, a fin de mejorar los procesos

formativos conducentes al logro de los perfiles de egreso de las instituciones formadoras, y que cumplan estándares técnicos de calidad en medición.

Uno de los objetivos específicos del proyecto fue formalizar la asociación institucional involucrada en el desarrollo colaborativo de estos instrumentos para su sostenibilidad, proyección y masificación. Para ello, el **DEMRE** considera muy importante mantener la colaboración entre las Universidades asociadas y convocar a nuevas instituciones, con el objetivo de instalar capacidades distribuidas que permitan continuar con la elaboración de ítems y analizando resultados sistemáticamente, de tal forma que se trabaje continuamente en desarrollar pruebas diagnósticas que contribuyan a fortalecer la formación de profesores. En ese marco, se realizó una aplicación piloto durante el año 2021, y dado el interés y alcance de las mismas se desarrollará una aplicación de las pruebas construidas en el marco del proyecto FONDEF durante el año 2022, a la que hace referencia el presente Convenio.

## **SEGUNDO: De la prestación**

A través del presente Convenio, las Partes acuerdan la aplicación de 2 pruebas de diagnóstico a alumnos de primer año de las carreras de pedagogía de la **UCEN** en el marco del proyecto FONDEF ejecutado por el **DEMRE**.

Las pruebas de diagnóstico son las siguientes: Prueba de Pensamiento Social y Cuestionario de Actitudes hacia la Diversidad.

El **DEMRE**, una vez concluido el proceso de aplicación y realizados los análisis de esta, enviará a la **UCEN** un reporte de resultados agregado con el total de estudiantes que rindió la prueba y los resultados individuales. Este reporte será enviado el día lunes 23 de mayo de 2022, en el caso de las pruebas que solo incluyen preguntas de respuesta cerrada y el día lunes 6 de junio del mismo año en el caso de la prueba que también incluye preguntas de respuesta abierta.

Estos reportes de resultados serán entregados por parte del **DEMRE** exclusivamente a la **UCEN**, no quedando obligado a la entrega de resultados individuales a las y los estudiantes en particular, por parte del **DEMRE**.

A su vez, la **UCEN** permitirá la aplicación de la prueba de diagnóstico y brindarán las facilidades para su realización, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio de Prestación de Servicios.

La **UCEN** no tendrá acceso a las pruebas ni su contenido en ningún caso, y el **DEMRE** sólo se obliga a entregar algunos ejemplos específicos de preguntas o ítems, a modo de ilustración.

### **TERCERO: Número de estudiantes a rendir**

El número de estudiantes de pedagogía en primer año 2022, en las sedes de Santiago y Coquimbo es de 76 estudiantes.

### **CUARTO: Aplicación**

Las pruebas de diagnóstico se aplicarán de manera online, con un link que el **DEMRE** pondrá a disposición de la **UCEN**, previo a la fecha de inicio de la aplicación.

Para la aplicación de las pruebas de diagnóstico, cada institución designará un encargado de aplicación por institución o sede, que apoyará al **DEMRE** antes, durante y después de la aplicación. El nombre del encargado de cada institución y/o sede deberá ser informado al **DEMRE** a más tardar el 30 de marzo de 2022 y todo cambio de este deberá ser comunicado inmediatamente al **DEMRE**.

La aplicación se realizará desde el 4 al 14 de abril de 2022. Excepcionalmente, en caso de fuerza mayor o de imposibilidad absoluta de la Institución para realizar la aplicación en esta fecha, se podrá reprogramar la aplicación en solo una oportunidad, debiendo concluir a más tardar el día 22 de abril de 2022.

### **QUINTO: Valor**

En virtud de la aplicación de ambas pruebas mencionadas anteriormente por 76 estudiantes de primer año de pedagogía en las sedes de Santiago y Coquimbo, la **UCEN** pagará al **DEMRE** la cantidad de \$1.216.000 (un millón doscientos dieciséis mil pesos).

La **UCEN** pagará la cantidad total previo envío del **DEMRE** de la correspondiente factura o documento que la reemplace, cuando los informes comprometidos y la factura haya sido enviada a **UCEN** según lo dispuesto anteriormente.

La cantidad se pagará en una única cuota y se pagará en hasta 45 días después de concluida la aplicación de las pruebas.

### **SEXTO: Cantidad de personas**

Para los efectos de este Convenio, se contabilizará en la cantidad de personas a cada persona que acceda al link de la prueba e ingrese a la plataforma, independiente de si

responden una o más preguntas.

#### **SÉPTIMO: Confidencialidad y protección de datos**

Las Partes acuerdan mantener confidencialidad de la información y antecedentes provistos entre ellas para llevar a cabo las obligaciones comprometidas y, en particular, sobre los ítems y pautas de corrección que conforman las pruebas aplicadas. Por lo tanto, no podrán en caso alguno dar a conocer o dar publicidad a la información recibida en razón de las actividades realizadas, permitir el acceso a terceras personas a la misma, y en general, utilizar de cualquier forma los antecedentes de que tome conocimiento con fines ajenos a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio lo anterior, la **UCEN** podrá publicar y difundir los resultados de la aplicación, respetando, en todo caso, los derechos de los titulares de los correspondientes datos personales.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente para las Partes, aún después de terminado este Convenio.

Cada estudiante deberá suscribir un consentimiento informado previo a rendir las pruebas de diagnóstico, el cual estará disponible en el mismo link de ingreso a las pruebas indicadas.

Toda información que se traspase entre las Partes deberá cumplir la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, debiendo adoptar las Partes las medidas necesarias para proteger a los titulares de los datos personales cuando corresponda.

#### **OCTAVO: Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual producto de la confección de las pruebas de diagnóstico corresponderá al **DEMRE/Universidad de Chile**. Asimismo, el conocimiento técnico emanado de los procesos realizados por el **DEMRE** para el cumplimiento del presente Convenio pertenecerá al **DEMRE/Universidad de Chile**.

#### **NOVENO: Coordinación entre las Partes**

Las instituciones firmantes mantendrán durante toda la vigencia del presente Convenio una coordinación sistemática y regular, con el fin de propender a la correcta ejecución de sus obligaciones.

Para la coordinación de las acciones emanadas del presente instrumento, la **UCEN** designa a don **Carlos Guajardo Castillo**, Director de Pedagogía en Educación General Básica. Por su parte, el **DEMRE** designa a doña **Maryorie Leplat Zamora**, Profesional de la Unidad de Investigación y Desarrollo.

#### **DÉCIMO: Solución de controversias**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las Partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por el y la coordinadora designados en la Cláusula Noveno. En caso de no llegar a una solución conjunta, deberán elevar dicha controversia para su resolución a la Decana de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la **Universidad Central de Chile** y por la Directora del **DEMRE**, o la persona en quienes ellos deleguen, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Amplitud de las obligaciones**

Lo estipulado en el presente Convenio, no restringe la posibilidad de suscribir otros instrumentos entre las Partes o con terceros. Asimismo, el presente instrumento no irroga más obligaciones que las establecidas en este, como tampoco significa asumir otros gastos que los que expresamente se mencionan en su texto.

Este Convenio no constituye una prestación de servicios entre las Partes, por lo que su texto, o partes de este, no podrá ser interpretado en dicho sentido.

Asimismo, las Partes dejan expresamente establecida la posibilidad de ampliar o modificar las obligaciones contraídas a través de anexos al presente documento, los cuales se someterán al proceso de formalización correspondiente por cada una de las instituciones firmantes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia**

Los servicios se desarrollarán entre el 04 de abril de 2022 y el 23 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, bajo las orientaciones del responsable de la ejecución del Contrato.

Este Convenio tendrá vigencia hasta la completa ejecución de las obligaciones pactadas.

**DÉCIMO TERCERO:** Presente en este acto don Carlos Guajardo Castillo declara que acepta el encargo de responsable de la ejecución del proyecto y se obliga a velar en todo momento por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del **DEMRE** y del desarrollo de las distintas etapas del proyecto, administrando financieramente y supervisando la correcta ejecución del mismo, en resguardo de los intereses de la **UCEN**, respondiendo por su cometido hastapor culpa levísima, rindiendo cuenta de avances periódicos y presentando el correspondiente informe final al terminar el proyecto.

Asimismo, declara que la contratación de estos servicios está regida exclusivamente por los méritos y competencias del cargo, y respecto de la empresa a contratar no existe grado de

parentesco por consanguinidad o afinidad con la unidad requirente.

**DÉCIMO CUARTO** El representante del **DEMRE** declara y garantiza a la **UCEN**:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, de fecha 02 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el “Modelo de Prevención de Delitos” que la **UCEN** ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes, el cual se encuentra disponible en <https://www.ucentral.cl/somos-ucen/modelo-de-prevencion-de-delitos>.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la **UCEN**, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio del **DEMRE**.

**DÉCIMO QUINTO: Conflicto de intereses**

El representante del **DEMRE** declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este convenio, ni tampoco personal de ésta mantiene vínculo alguno con la **UCEN**, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente convenio:

- No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la **UCEN** o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser una sociedad en la que los funcionarios o directivos de la **UCEN** o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto 1, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente por el **DEMRE**.

La **UCEN** considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula, pondrá término inmediato al mismo.

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio**

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas Partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, quedando uno (1) en poder de cada Parte.

**DÉCIMO OCTAVO: Personerías**

La personería de doña **María Leonor Varas Scheuch**, para representar al **Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo de la Universidad de Chile**, consta en el Decreto Universitario N°1932, de fecha 15 de abril de 2015, en relación con el D.U N°4632, de 1999.

Las facultades para actuar en representación de la **Universidad Central de Chile** por el Rector don **Santiago González Larraín**, consta en Acta Sesión Extraordinaria N°578 del día 05 de enero del año 2017, de la H. junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 15 de marzo de 2017, en la Décima Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio N°2.449-2017, acorde a las atribuciones indicadas en los Estatutos de la Corporación.

El Presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Hay firma electrónica de doña María Leonor Varas Sch. y firma ológrafa de don Santiago González L.

ANÓTESE, REMÍTASE A CONTROL DE LEGALIDAD Y COMUNÍQUESE



**MARÍA LEONOR VARAS**  
Directora DEMRE  
Universidad de Chile

JFL/NFB

Distribución

- Contraloría U. de Chile
- Oficina de Partes
- DEMRE
- Archivo